**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES – CALDAS**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE PRIVACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso**  : VERBAL “PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD”

**Radicado** : 17-001-3110-007-2017-00886-00

**Demandante** : ALBA ROCÍO MURILLO LONDOÑO

**Demandados** : ELKIN MAURICIO YÉPES VALENCIA

JULIANA HENAO MURILLO

**Menor**  : JERÓNIMO YÉPES HENAO

**OBJETIVO**

Visita “social” (sic) al hogar donde reside el menor con la señora ALBA ROCIO MURILLO LONDOÑO a fin de determinar las condiciones socio familiares en las cuales vive.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

**V**isita domiciliaria al domicilio suministrado en el expediente de la señora ALBA ROCIO MURILLO LONDOÑO abuela materna del menor JERÓNIMO YÉPES HENAO. Entrevista semi-estructurada y estructurada, entrevista informal con la prenombrada señora.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

El menor JERÓNIMO YÉPES HENAO nació el 14 de julio de 2008, cuenta con 09 años de edad. Su progenitora JULIANA HENAO MURILLO desde su embarazo no programado contó con el apoyo incondicional de su familia de origen. Su padre fue totalmente ausente, no aporto ni antes ni después de su nacimiento. La abuela materna fue como una madre para con su nieto a pesar de compartir el mismo techo con su mamá se despreocupó de su hijo asumía que la obligación era de sus padres, hija demandada quien viajó a Chile supuestamente a trabajar para mandar dinero para su menor hijo sin que le hubiese hecho, solo lo llamaba cada 8 ó 10 días, siendo su abuela materna quien suplía todas las necesidades de su nieto. Desconoce el paradero del padre del menor, quien nunca se ha manifestado con él ni aún en fechas especiales. Sus abuelos materos son quienes siempre han respondido por su nieto menor. Se pretende la Privación de la Patria Potestad que sobre el niño JERÓNIMO YÉPES HENAO tienen sus progenitores por la causal de abandono y se fije una cuota alimentaria a favor del menor.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

Nombre : **ALBA ROCIO MURILLO LONDOÑO**

Cédula de ciudadanía : 30293260

Parentesco : Abuela materna

Celular : 316 628 42 12

Nombre : **ÓSCAR DE JESÚS HENAO FERNÁNDEZ**

Parentesco : Abuelo materno

Nombre : **JULIANA HENAO MURILLO**

Parentesco : Progenitora

Celular : 305 426 07 20

Domicilio : Calle 37 A Nro. 34 – 27

Barrio Los Arrayanes

Teléfono 8 91 71 84

**IDENTIFICACIÓN DEL MENOR**

Nombre : **JERÓNIMO YÉPES HENAO**

Fecha de nacimiento : 14 de julio de 2008

Edad : 09 años

Domicilio : La misma de los Abuelos Maternos y

Progenitora

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cuatro (4)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Menor) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Óscar de Jesús Henao Fernández | 57 | Abuelo Materno | Casado | Bachiller | Jubilado de la Policía |
| Alba Rocío Murillo L. | 53 | Abuela Materna | Casada | Bachiller | Pensionada de la Policía |
| Juliana Henao Murillo | 31 | Progenitora | Soltera | Bachiller | Ama de casa |
| Jerónimo Yépes H. | 09 | Menor objeto de estudio | No aplica | Cuarto grado | Estudiante |

**OBERVACIONES**

Desde el 02 de mayo de esta anualidad su progenitora JULIANA HENAO MURILLO llegó de Chile, estuvo allí año y medio. Es así como desde mayo de 2018 nuevamente hace parte de su grupo familiar paterno.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

De dónde provienen los ingresos familiares: Pensión de J. del abuelo materno

$1.300.000

Pensión abuela materna

$1.000.000

A cuánto ascienden: **$2.300.000** mensuales

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa **XXX** Apartamento \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_

Tenencia : Propia **XXX**  Alquilado \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Distribución : Tres niveles y terraza

Número de cuartos: Cuatro (4)

Sala, cocina tipo americano.

Construcción en material

Pisos en cerámica

Estrato : Tres (3)

El menor comparte la habitación

Si \_\_\_\_\_\_ No XXX Con quién? \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estado de conservación : Bueno **XXX** Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX** Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $80.000

Luz $70.000

Triple play $110.000

Gas natural $40.000

Gastos mensuales del hogar: Servicios**$300.000**

Mercado **$600.000**

Gastos del menor : Transporte escolar $135.000

Lonchera $55.000

Útiles (fotocopias) $7.000

Escuela de fútbol $25.000 **$222.000**

Al principio del año Uniformes (2): educación física

Y diario. Útiles, carné y seguro escolar

En mitad de año y diciembre vestuario

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena entre abuelos, conflictivas padres e hija (progenitora de JERÓNIMO), al parecer por no aprovechar las oportunidades que se le han brindado para estudiar y trabajar para así apersonarse de la obligación para con su hijo

Autoridad ejercida por: Abuelos maternos y progenitora

Correctivos: Castigo físico \_\_\_\_\_\_ Castigo Verbal: \_\_\_\_\_\_\_

Deprivación de preferencias **XXXXXX**

Otra: XXX Cuál : Orientación y diálogo

**ASPECTO FISICO DEL MENOR**

Personas que asumieron el cuidado personal del menor durante sus primeros años de vida: Con la mamá y abuelos maternos desde su nacimiento hasta noviembre de 2016 y de esta fecha a mayo de 2018, es decir durante 16 meses que la progenitora estuvo en Chile estuvo a cargo exclusivo de sus abuelos maternos.

Salud : Sano

Enfermedades: Las normales, propias de los niños, actualmente ninguna.

Cuenta con seguridad social si **XXX** no \_\_\_\_\_ cuál? SURA

Según expresa la madre entrevistada el padre de JERÓNIMO hasta abril estuvo sin trabajo -durante 11 meses-, a principios de mayo lo afilió él a salud.

**ADAPTACIÓN ESCOLAR**

Institución educativa : Normal superior de Caldas

Calendario : A

Jornada : De la tarde

Horario : De 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

Modalidad : Pedagógica

Comportamiento escolar : Adecuado

Rendimiento : Alto

Relaciones con sus profesores y trato con sus compañeros : Buenas

**SOCIALIZACION DEL MENOR**

Conducta del menor en la comunidad : Adecuadas, no se ha escuchado queja

De los vecinos sobre él

Tiempo de residencia en el mismo barrio: 19 años, el niño toda su vida ha

Residido en eta vivienda.

Sitios más frecuentados por el menor : Parques

Actividades deportivas : Montar cicla y fútbol

Inscrito en la Escuela de Fútbol

Los viernes de 6:00 a 8:00 p.m.

**ACTITUD DE LA MADRE DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

Qué reacción tuvo al enterarse de la demanda: Hacía 08 días a la visita domiciliaria practicada por la suscrita que había conocido de la demanda por sus padres, le dio mucha rabia porque ella quiere mucho a su hijo y los papás lo saben. Si se fue para Chile fue para poder cumplir con la obligación con su hijo pero según ella las cosas no salieron como pensaba.

Al parecer la entrevistada progenitora había conversado con el papá de su hijo quien le dijo que quería recuperar el tiempo perdido con su hijo y que iba a responder por él (como había demandado por alimentos en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad. Manifiesta igualmente que lo afilió a SURA porque está trabando en un Colcenter aquí en Manizales. Y al parecer vive en el barrio El Nevado –no consiguieron su domicilio actual.

Conocieron la dirección de la progenitora del padre demandado ELKIN MAURICIO YÉPES VALENCIA, es decir la abuela paterna de JERÓNIMO señora DORIS VALENCIA residente en la calle 32 Nro. 24 – 32, barrio Linares.

**FAMILIARES DEL NIÑO POR LÍNEA EXTRENSA MATERNA**

Abuelos: ÓSCAR DE JESÚS HENAO FERNÁNDEZ

ALBA ROCIO MURILLO LONDOÑO

Tío : SERGIO STIVEN HEAO MURILLO vive en París.

**FAMILIARES DEL NIÑO POR LÍNEA EXTENSA PATERNA**

Lo único que conocen del padre demandado -ELKIN MAURICIO- es a su mamá y no saben de ningún otro familiar de éste.

**PERCEPCIÓN DEL MENOR HACÍA SUS PADRES Y ABUELOS MATERNOS**

Cuál es el trato recibido por sus papá?: Como su papá nunca ha vivido con él, su trato ha sido regular o ninguno.

El papá lo visita?: No

El papá lo llama o la visita en fechas especiales: No

Cuál es la relación con su familia paterna (abuelos y tíos)?: Ninguna, conoce a su abuela, no se acuerda como se llama

Cuánto hace que no ve a su papá?: En mayo de este año lo llevó un rato al Parque Caldas, le compró un juguete.

Sentimientos para con el papá : Ninguno

Sentimientos para con la mamá y abuelos maternos: Los quiere con “amor profundo” a la mamá, lo mismo sus “abuelitos” quienes lo tratan como a un hijo más.

Recuerdos agradables o desagradables de su familia que haya tenido: Un recuerdo triste cuando la mamá se fue para Chile. Toda su vida ha sido “feliz y alegre” con sus abuelos porque lo quieren mucho, hace tres (3) años fueron a Santa Martha.

Como es el comportamiento de su papá : Lo desconoce.

Cuál es la relación con su familia materna -abuelos y tío-: Buena, el tío materno lo quiere mucho.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**JERÓNIMO YÉPES HENAO** nació el14 de julio de 2008, cuenta con 09 años de edad, cursa cuarto grado de enseñanza básica en la Escuela Normal Superior de Caldas en la jornada de la tarde de 1:00 a 6:00 p.m. de lunes a viernes, calendario A, modalidad pedagógica, presenta alto rendimiento escolar y adecuadas relaciones con profesores y compañeros.

Actualmente y desde su nacimiento JERÓNIMO se encuentra viviendo en la casa de sus abuelos maternos, señores ÓSCAR DE JESÚS HENAO FERNÁNDEZ y ALBA ROCÍO MURILLO LONDOÑO en su orden de 57 y 53 años, y su progenitora (después de haber estado por 18 meses en Chile -de noviembre de 2016 a mayo de 2018-) de 31 años de edad, es decir, forma parte de una familia conformada por cuatro integrantes incluido el menor en cuestión.

Durante los 09 años de vida de JERÓNIMO, se puede decir que ha estado al cuidado de su “madre” salvo año y medio que estuvo a cargo exclusivo de sus abuelos maternos quienes desde antes de su nacimiento han venido supliendo todas sus necesidades alimenticias, toda vez que su progenitor se desentendió por completo de su mencionado hijo.

Los ingresos de este núcleo familiar son de **$2.300.000**, correspondientes a las mesadas pensiónales de sus abuelos maternos, ambos pensionados de la Policía Nacional, el abuelo percibe $1.300.000 y la abuela $1.000.000 al mes. Los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios (agua $80.000, luz $70.000, triple play $110.000, gas natural $40.000) son **$300.000** y mercado **$600.000** mensualmente ascienden a **$900.000**. Los gastos del menor son transporte escolar $135.000, lonchera $55.000, útiles (fotocopias) $7.000 y Escuela de fútbol $25.000, los que ascienden a **$222.000,** para un total general de

**$1.122.000**.Al principio del año dos (2) uniformes: el de educación física y el de diario, Útiles (cuadernos, libros, morral, lápices y lapiceros), carné estudiantil y seguro escolar. En mitad de año y diciembre vestuario.

La vivienda en que reside JERÓNIMO está ubicada en el perímetro urbano de este municipio, barrio Los Arrayanes, de propiedad de sus abuelos maternos, es de material, tres niveles, consta de sala, cocina integral tipo americano, en el primer nivel, cuatro alcobas, dos baños y terraza cubierta, dotada de electrodomésticos y enseres en buenas condiciones. El menor tiene su propia habitación -pero a veces duerme con su mamá-; su cuarto posee cama, nochero, cómoda y escritorio además algunos juguetes. Se denota en buenas condiciones higiénicas y ambientales

La dinámica familiar en este hogar es estable entre la pareja y abuelos-nieto, madre e hijo hay buen trato y comunicación entre ellos, más no entre padres e hija

-progenitora demandada- las que se tornan conflictivas o intolerantes al parecer porque JULIANA no aprovecha las oportunidades que se le han brindado sus progenitores para estudiar y trabajar y así cumplir con la obligación para con su hijo.

Con respecto a la salud física del niño se puede considerar sano, no ha padecido ninguna enfermedad grave y para el momento de la visita domiciliaria estaba bien de salud física.

JERÓNIMO manifiesta nunca haber vivido con su papá por lo tanto su trato para con él es regular o ninguno, tampoco lo visita, ni tiene en cuenta fechas especiales (cumpleaños, navidad), de su familia paterna dice conocer a su abuela pero no acordarse como se llama, que en mayo de este año lo llevó al Parque Caldas un rato y le compró un juguete, arguye no tener ningún sentimiento para con su padre. A su mamá y abuelos maternos los quiere con “amor profundo”, a sus “abuelitos” porque lo tratan como a un hijo más. Entre los recuerdos agradables o desagradables de su familia que ha tenido refiere como recuerdo “triste” cuando la mamá se fue para Chile, indica que “toda su vida ha sido feliz y alegre” con sus abuelos porque lo quieren mucho, hace tres (3) años fueron a Santa Martha. Sólo tiene un tío materno SERGIO STIVEN HENAO MURILLO quien vive en París, también se quieren mucho

Con relación a la reacción tuvo la demandada al enterarse de este trámite -del cual hacía aproximadamente 08 días a la visita domiciliaria practicada por la suscrita- dado a conocer por sus padres, le dio mucha rabia porque ella quiere mucho a su hijo y los papás lo saben. Si se fue para Chile fue para poder cumplir con la obligación con su hijo pero según ella las cosas no salieron como pensaba.

Al parecer la entrevistada progenitora y demandada -JULIANA HENAO MURILLO-había conversado con ELKIN MAURICIO YÉPES VALENCIA -igualmente demandado- y progenitor de JERÓNIMO quien le dijo que quería recuperar el tiempo perdido con su hijo y que iba a responder por él. Manifiesta igualmente que lo afilió a SURA porque está trabando en un Colcenter aquí en Manizales -después de 11 meses de estar sin trabajo-, desconoce en cuál, al parecer el padre demandado -arguye la madre conferenciada- vive en el barrio El Nevado pero ignora y se e dificultó conocer la dirección clara y precisa del mismo.

Dice haber demandado a ELKIN MAURICIO YÉPES VALENCIA padre de su menor hijo por alimentos en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad (averiguado en el Sistema Justicia XXI aparece demanda por alimentos (Rad. 2012-00113, Sentencia -Conciliada- del 21/11/2012), cuota que nunca suministró.

La aquí demandante abuela materna ALBA ROCIO MURILLO LONDOÑO pudo averiguar la dirección de la progenitora del padre demandado ELKIN MAURICIO YÉPES VALENCIA, es decir la abuela paterna de JERÓNIMO señora DORIS VALENCIA residente en la calle 32 Nro. 24 – 32, barrio Linares de Manizales.

**CONCEPTO SOCIAL**

En este caso conforme información obtenida en la visita domiciliaria realizada- el señor **ELKIN MAURICIO YÉPES VALENCIA** padre demandadonunca ha cumplido con la obligación económica ni afectiva para con su menor hijo **JERÓNIMO YÉPES HENAO**. Lo que demuestra su total desinterés y desentendimiento con sus deberes de padre, habida cuenta que no ha buscado la forma de brindarle su cariño paternal, lo que a su vez da a entender incumplimiento de los deberes de padre que le son inherentes en que ni siquiera ha buscado acercamiento permanente o la forma de brindarle cariño paterno-filial, y que tampoco cumplió con cuota alimentaria pactada en el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad (RAD. 2012-00113); sólo en mayo de esta anualidad -al parecer por conocer de la presente demanda por parte de la progenitora de su menor hijo también demandada en este proceso- lo llevo un “rato” al Centro Comercial Parque Caldas donde le compró un juguete asimismo en igual mes y año lo afilió a seguridad social en salud -SURA-. Fecha en que al parecer “apareció” después de mucho tiempo de desconocerse su paradero.

Consecuentemente **JERÓNIMO** a sus 09 años de edad es “mínimo” lo que ha compartido con su progenitor, por ende es imposible que se hubiese generado en el niño algún sentimiento para con su padre. Producto muy posiblemente de su “total desprendimiento, abandono e irresponsabilidad” de su roles paternales.

De otro lado la madre demandada **JULIANA HENAO MURILLO** ha cumplido “parcialmente” con la obligación sobre todo en lo relativo a sus cuidados y amor, porque su manutención siempre ha estado a cargo de sus abuelos maternos **ÓSCAR DE JESÚS HENAO FERNÁNDEZ** y **ALBA ROCÍO MURILLO LONDOÑO** desde antes del nacimiento de **JERÓNIMO** (su embarazo), y 18 meses -de noviembre de 2016 a mayo de 2018- en que el niño estuvo a cargo exclusivo de los prenombrado abuelos maternos porque la progenitora demandada se fue para Chile -de acuerdo a lo expuesto por la conferenciada madre para poder cumplir con la obligación con su hijo pero según ella las cosas no salieron como pensaba-. Quien durante el tiempo que permaneció en dicho país no informó su domicilio.

Es así como **JERÓNIMO** sólo ha conocido a su mamá, familia materna (abuelos y tío) con quienes mantiene buen trato y comunicación, detectándose fuerte vínculo afectivo. Hogar donde le han prodigado cuidados, apoyo, protección y cariño en aras de proporcionarle un adecuado modus vivendi.

No obstante las relaciones padres e hija -abuelos maternos y progenitora de **JERÓNIMO**- han sido “conflictivas o intolerantes” al parecer y según información suministrada porque **JULIANA** no ha sabido aprovechar las oportunidades que le han brindado sus progenitores para estudiar y trabajar para así apersonarse de la obligación para con su hijo.

De su familia extensa materna **JERÓNIMO** viene asimilando valores y pautas de de comportamiento que la integran como ser social al contexto social y cultural al cual pertenece. A través del ejercicio de la autoridad (abuelos maternos y madre) le inculcan pautas de disciplina y de responsabilidad. Además su abuelo materno de quien expresa **JERÓNIMO** -refiriéndose a ambos abuelos-lo ha(n) considerado como un “hijo más” le ha servido de modelo de identificación.

El aspecto económico en el seno de este hogar es propicio, ya que todos los requerimientos básicos alimenticios de **JERÓNIMO** son satisfechos, en razón a que sus abuelos maternos sufragan todos sus gastos de manutención de su nieto, como: alimento, alojamiento, educación, vestuario y recreación, con las mesadas pensiónales percibidas por cada uno de ellos.

Aunado el factor económico y el ambiente de la residencia, el cual es favorable por su iluminación, ventilación, amplitud y organización, es decir, cuenta con los requerimientos indispensables para su adecuada evolución, lo que por ende conlleva calidad de vida.

Se puede considerar que el medio hogareño que está rodeando a **JERÓNIMO** le ha brindado seguridad y estabilidad, aspectos necesarios para la estructuración de su personalidad. Asimismo de su madre -aunque estuvo ausente año y medio- por quien el niño siente “amor profundo” y haber estado muy “triste” cuando se fue para Chile) viene recibiendo “calor y afecto maternal”.

**JERÓNIMO** presenta adecuado comportamiento y buenas relaciones con sus profesores y compañeros lo que indica buenas normas de convivencia escolar; la conducta en la comunidad en que reside es aceptable. Aspectos que contribuyen a su proceso de socialización. Como amigos tiene sus compañeros de estudio y grupos de pares. Sus deportes y aficiones son el ciclismo y el fútbol, los cuales práctica, lo que conlleva sana diversión y entretenimiento.

Se concluye: Las condiciones personales, familiares, ambientales, escolares, económicas, de salud, recreativas, morales y socio-afectivas en que se encuentra **JERÓNIMO YÉPES HENAO** con su abuela materna -demandante- **ALBA ROCÍO MURILLO LONDOÑO,** abuelo materno **ÓSCAR DE JESÚS HENAO FERNÁNDEZ** y actualmente la progenitora demandada **JULIANA HENAO MURILLO** -después de año y medio de estar en Chile y volver al hogar paterno donde siempre ha vivido-son benéficas, lo que demuestra que hay integración y unidad familiar lo que a su vez genera lazos de afectividad y aceptación, por consiguiente dicho hogar es conveniente para el niño objeto de estudio, por cuanto en éste se le están brindando los elementos básicos e imprescindibles para su crecimiento, lo que redunda favorablemente en su bienestar y formación integral.

Es de **ADVERTIR** que la demandada **JULIANA HENAO MURILLO**, madre de **JERÓNIMO YÉPES HENAO** -menor en cuestión-de acuerdo a visita domiciliaria efectuada e información suministrada por la demandante **ALBA ROCÍO LONDOÑO** de igual manera en entrevista con la mencionada **JULIANA** desde el 02 de mayo de esta anualidad está residiendo nuevamente en esta ciudad de Manizales en el seno de su familia paterna y con su menor hijo **JERÓNIMO**.

Siendo el domicilio actual de la aquí demandada **JULIANA HENAO MURILLO Calle 37 A Nro. 34 – 27, barrio Los Arrayanes, Manizales.**

Del padre demandado **ELKIN MAURICIO YÉPES VALENCIA** al parecer y según lo expresado por la demandada -**JULIANA HENAO MURILLO**- está trabajando en un Colcenter en esta ciudad -no sabe cuál-, y sobre su domicilio dice que en la actualidad está viviendo en Manizales en el barrio El Nevado pero ignora la dirección clara y precisa del mismo, la que según ella le fue imposible conseguir.

La demandante **ALBA ROCIO MURILLO LONDOÑO** y abuela materna pudo averiguar la dirección de la progenitora del padre demandado **ELKIN MAURICIO YÉPES VALENCIA**, es decir la abuela paterna de **JERÓNIMO** **YÉPES HENAO** señora **DORIS VALENCIA** residente en la **Calle 32 Nro. 24 – 32, barrio Linares, Manizales**.

Lo anterior, para efectos de que se practiquen las diligencias correspondientes -de notificación- en virtud a que al instaurar la demanda se desconocía el paradero de ambos demandados **ELKIN MAURICIO YÉPES VALENCIA** y **JULIANA HENAO MURILLO.**



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social